



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN EL MARCO DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, **“LA AUTORIDAD MUNICIPAL”** REPRESENTADO POR **J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; **LA MAESTRA CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL; Y EL LICENCIADO **FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y POR OTRA PARTE **LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO **JUAN BOSCO AGUSTÍN PACHECO MEDRANO**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA POR EL MAESTRO **JOSÉ ANTONIO PÉREZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO DE LES DENOMINARÁ **“LA AUTORIDAD PENITENCIARIA”** Y QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

DECLARACIONES:

I.- DECLARA LA AUTORIDAD MUNICIPAL A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA Y SU SÍNDICA MUNICIPAL MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO. QUE: -----

- a) Que el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con capacidad legal para contratar y obligarse en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) Está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 80 y 86 de la Constitución Política de Jalisco y 38 fracción V, 47 fracción I, 48, 52 fracción II, y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 3 y 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande; 1, 2, 7, 47, y 48, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, que tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo acciones de coordinación entre "Las Dependencias Estatales" y "El Municipio" en materia de intercambio de información para el ejercicio del derecho a la identidad de las personas y a ser registrados conforme al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el ejercicio del derecho de las personas que pretendan contraer matrimonio y se encuentren en calidad de imputados y/o detenidos y residan dentro de la Jurisdicción del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.



- c) Acreditan su personalidad de la siguiente manera: El Presidente Municipal y la Síndico Municipal con la Constancia de Mayoría de Votos expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 10 de Julio del 2018; el Secretario General, con el nombramiento de la sesión extraordinaria de ayuntamiento celebrada el 1° de octubre del año 2018, en el punto 09 del orden del día.
- d) El Registro Civil del Municipio de Zapotlán El Grande es una institución de orden público e interés social por medio del cual el Estado hace constar, en forma autentica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos, modificativos y extintivos del estado civil de las personas, de conformidad con el artículo 1° de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.

II.- DECLARA LA “AUTORIDAD PENITENCIARIA” A TRAVÉS DE SUS TITULARES QUE: -----

a) Que el Secretario de Seguridad acude a la celebración del presente convenio en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1°, 3° fracción I, 5°, 7° fracción III, 14, 15, 16 fracción XV, 31 fracción III y Quinto y Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; quien acredita su carácter mediante nombramiento emitido por el Gobernador del Estado de Jalisco. --

b) De conformidad con los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, la Dirección General de Reinserción Social del Estado de Jalisco, es la encargada de organizar, dirigir, vigilar, controlar y administrar los establecimientos destinados a la prisión preventiva o a la reinserción social, incluyendo los Centros Integrales de Justicia Regional y demás que pudieran constituirse para dicho objeto, así como de diseñar y operar el sistema de asistencia social y psicológica de los personas que hayan sido liberados, y para los que cumplan con algún sustitutivo penal en el Estado de Jalisco. -----

c) Que el entonces Secretario de Seguridad del Estado de Jalisco, designó al Maestro José Antonio Pérez Juárez como Director General de Reinserción Social del Estado de Jalisco, quedando bajo su cargo la dirección y organización del Sistema Penitenciario en esta entidad Federativa, así como la asistencia a liberados, a personas sentenciadas que gozan de libertad condicionada o que deban ejecutar algún sustitutivo penal en el seno social, procurando su eficaz y pronta reinserción social. -----

d) Que los comparecientes se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento jurídico con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 4°, 7°, 14, 26, 72, 83, 85 al 90, 207 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 51, 56, 76, 162, 181 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, 5° y 19 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco. -----

III.- DECLARAN “LAS PARTES”: -----

Convenio celebrado por ***** y por la Secretaría de Seguridad y la Dirección General de Reinserción Social, con motivo de (OBJETO).



- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente convenio de colaboración. -----
- b) Que como partes signantes, están de acuerdo y es de su interés encaminar esfuerzos conjuntos, para ejecutar programas destinados a las personas privadas de su libertad para que logren su eficaz reinserción social. -----
- c) Con base en lo anterior, se estima conveniente establecer las bases de colaboración dentro de las cuales se busque garantizar la efectiva reinserción social de las personas privadas de la libertad, por lo que emiten las siguientes: -----

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. Que dentro de sus objetivos se encuentra el de brindar los servicios y medios de la oficina del registro civil, asesorando y ayudando para mejorar la calidad de vida de los niños y sus familias que se encuentren dentro de la población penitenciaria y pos penitenciaria relacionados al CEINJURE de Zapotlán El Grande, Jalisco y así lo requieran, garantizando los derechos que emanan de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor en la fecha en que se suscribe, concluyendo el 30 de Septiembre del año 2021 dos mil veintiuno. Sin perjuicio de lo anterior, podrán concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesará los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación por escrito, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su terminación. -----

TERCERA.- OBLIGACIONES. A efecto de cumplir con el objeto del presente convenio, "LAS PARTES" adquieren los siguientes compromisos y obligaciones: ---
DE COLABORACION. -----

- I. Proporcionar, gestionar y facilitar los medios que se requieran para poder llevar a cabo los registros de nacimiento de las personas que carezcan de acta de nacimiento y sean descendientes en primer grado familiares de la población penitenciaria y pos penitenciario relacionado con el CEINJURE de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II. Proporcionar el apoyo y facilidades para tramitar matrimonios individuales o colectivos de la población penitenciaria y pos penitenciaria relacionada con el de CEINJURE de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- III. En el caso de registro de menores de edad de la población penitenciaria y pos penitenciaria relacionada con el de CEINJURE de Zapotlán el Grande, Jalisco, Jalisco, se buscará simplificar los trámites en la medida de lo posible procurando la protección más amplia a los derechos humanos de los menores que requieran de apoyo social.



- IV. En los casos que así se amerite, se suplirá o subsanará la documentación requerida para la integración de los expedientes de registro de nacimiento considerando lo que prevé el artículo 19 de la Ley General de las Niñas, Niños y Adolescentes y respetando los requisitos indispensables para la acreditación de la identidad de los menores previstos por la Ley del Registro Civil del Estado y su Reglamento.
- V. En su caso, se podrá exentar de pago o multa por la extemporaneidad, tratándose de registros de nacimiento.
- VI. Para presentarse a dar los Servicios Municipales que la población penitenciaria y pos penitenciaria relacionada con de CEINJURE de Zapotlán El Grande, Jalisco, que lo requiera, se le otorgará, sin tanto protocolo, el ingreso y resguardo del personal de la Autoridad Municipal que asista a dicha Institución y así prestar el Servicio con mayor organización, celeridad y eficiencia.
- VII. EL Municipio garantizará los derechos a la identidad de las personas, al ser registrados, y expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

DE "LA AUTORIDAD PENITENCIARIA". -----

- I. Integrar los expedientes de cada persona que requiera el apoyo para el registro de nacimientos con los requisitos que señala la Ley del Registro Civil, para estos supuestos y presentarlos ante el Oficial del Registro Civil en tiempo y forma.
- II. Integrar los expedientes de los solicitantes de trámites matrimoniales y entregarlos ante el Oficial del Registro Civil en tiempo y forma, para acordar fecha y hora en que se realizara el trámite.
- III. En caso de solicitar exención de pago, sustentar debidamente las razones fundadas y motivadas de tal solicitud.

CUARTA.- REUNIONES DE TRABAJO. Las partes convienen en llevar a cabo reuniones de trabajo necesarias para resolver de común acuerdo las cuestiones que de carácter administrativo, jurídico, académico y/o de otra índole se presenten en el cumplimiento de este convenio durante de la vigencia del mismo, con el propósito de alcanzar sus objetivos. -----

QUINTA.- ENLACES. Para el adecuado desarrollo y ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "**LAS PARTES**" establecen como enlace a las siguientes personas: -----



- a. Por parte de “LA AUTORIDAD MUNICIPAL” la OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01 DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. -----
- b. Por parte de “LA AUTORIDAD PENITENCIARIA” el ***** , (ENCARGO), quien llevará a cabo la vigilancia, supervisión y cumplimiento del presente convenio, de la misma manera para que mediante acuerdo por escrito que no requiera mayores condiciones contractuales o convencionales, se realice el intercambio de los servicios que recíprocamente se presten. -----

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del presente instrumento continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considera como patrón solidario o sustituto. -----

SÉPTIMA.- CONVENIO MODIFICATORIO. El presente Convenio podrá ser modificado cuando así lo acuerden las “LAS PARTES” o a quien estos designen mediante escrito que al efecto se signe y formará parte integral del presente. -----

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” convienen que cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de las actividades objeto del presente convenio, quedarán exentas de responsabilidad alguna. -----

NOVENA.-CONFIDENCIALIDAD “LAS PARTES” se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de “LAS PARTES”, y particularmente la considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener las previsiones necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma; asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial. -----

DÉCIMA.- COMPETENCIA PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS “LAS PARTES”, acuerdan que el presente instrumento es producto de buena fe. La formalización, interpretación, operación, controversias y cumplimiento del presente convenio será resuelto de común acuerdo entre “LAS PARTES” y en caso de que sea necesario recurrir a las instancias jurisdiccionales para su solución, serán competentes para conocer del caso los órganos jurisdiccionales del primer distrito judicial del Estado de Jalisco. -----

Leído por las partes enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio de colaboración, en cinco ejemplares, al día 17 del mes de noviembre del año 2020 dos mil veinte, al calce y al margen de su aceptación.





**Secretaría
de Seguridad**

**LICENCIADO JUAN BOSCO AGUSTÍN
PACHECO MEDRANO**
SECRETARIO DE SEGURIDAD

J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

MTRO. JOSÉ ANTONIO PÉREZ JUÁREZ
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN
Y REINSERCIÓN SOCIAL

**MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA
ORZOCO**
SÍNDICA MUNICIPAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

**LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS
CUEVAS**
SECRETARIO GENERAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

TESTIGO

LIC. MARÍA ELENA ARIAS LÓPEZ
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NO. 1
ZAPOTLÁN EL GRANDE
TESTIGO

